

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 26
SERIE 2007-2008
(P. de O. Núm. 24, Serie 2007-2008)**

APROBADA:

29 de enero de 2008

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS DERIVADOS DE LA CESION PROVISTA AL MUNICIPIO POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, POR LA SUMA DE DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES (\$2,375,000), PROVENIENTES DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 156 DE 9 DE JULIO DE 2006, PARA LLEVAR A CABO OBRAS Y MEJORAS A DIFERENTES ESCUELAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan espera recibir una cesión de dos millones trescientos setenta y cinco mil dólares (\$2,375,000) de los fondos derivados de la Emisión de Bonos de Mejoras Públicas 2007, Serie B, por diecinueve millones quinientos veinte y tres mil dólares (\$19,523,000), emitidos por Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA);

POR CUANTO: El ELA indica al Municipio que para cumplir con las Leyes Federales y sus regulaciones, la cesión y los intereses derivados de la misma (los fondos), deben ser utilizados para cubrir el costo de mejoras públicas de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza;

POR CUANTO: El Municipio ha determinado aceptar la cesión y aplicar el uso de los fondos, según estipulado en la Ordenanza.

*Conf
e ml*

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Alcalde del Municipio de San Juan o el funcionario en quien éste delegue, a aceptar y aplicar los fondos derivados de la cesión provista al Municipio por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la suma de dos millones trescientos setenta y cinco mil dólares (\$2,375,000), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo obras y mejoras a diferentes escuelas. El Municipio acepta la cesión y acuerda utilizar los fondos, de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza.

Sección 2da.: El Municipio utilizará los fondos para pagar el costo de las siguientes obras de mejoras públicas:

MUNICIPIO DE SAN JUAN

- | | | |
|----|---|----------------|
| a. | Para el techado e iluminación de la cancha de baloncesto del Bo. Buen Consejo. | 20,000 |
| b. | Para la construcción de media pista de caminar en las facilidades del velódromo de la Urb. Country Club. | 20,000 |
| c. | Para mejoras a la cantina y construcción de baños en las facilidades recreativas de la Urb. Venus Gardens. | 68,000 |
| d. | Para el techado de la cancha de baloncesto en el Residencial Monte Park a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. | 125,000 |
| e. | Para la reconstrucción de las aceras en las siguientes comunidades: Urb. Villa Capri, Urb. Town Park, Urb. Las Delicias, Urb. Villa Navarra, Urb. Monte Carlo, Urb. Villa Andalucía, Urb. Highland Park, Urb. Villa Prades y en la Urb. Las Virtudes. | 309,500 |
| f. | Para el techado de la cancha de la Escuela Intermedia Sabana Llana a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. | 25,000 |

Handwritten signature/initials

g.	Para el techado de la cancha de la Escuela Granada Intermedia a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	25,000
h.	Para el techado de la cancha de la Escuela Berwind Intermedia a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	7,500
i.	Para la restauración de las estructuras de nichos ubicados en el Cementerio María Magdalena de Pazzis en el Viejo San Juan.	800,000
j.	Para techar la cancha de baloncesto en la Urb. El Señorial.	63,000
k.	Para la instalación de portones eléctricos y barrera de hormigón y otras mejoras, en la Urb. Hill Side.	12,500
l.	Para una verja con base de bloque y concreto comenzando en la Calle Segovia esquina Carretera #845 y terminando en la Calle 20 Carretera #845 en la Urb. Fair View.	20,000
m.	Para la construcción de bancos y cantina para la barra de la cancha, en el Sector Las Curías.	10,000
n.	Para la construcción del gazebo y otras mejoras en el Portal de los Pinos.	10,000
o.	Para el área recreativa de la Urb. Valle Forestal en Caimito.	10,000
p.	Para mejoras al área recreativa de la Urb. Colinas de Cupey.	4,500
q.	Para cantina y baños de la cancha de baloncesto de Paracochoeros en Caimito.	20,000
r.	Para mejoras al parque de Cupey Alto del Centro Deportivo.	150,000



 CTH

 de

s.	Para alcantarillados, en el Sector Betancourt frente a la Urb. Borinquen Gardens y la Urb. Villanova.	30,000
t.	Para la construcción de una verja en la Carr. #21 Ramal #841, ubicado en la parte posterior del estacionamiento del Condominio Vista Verde de la Urb. Altamesa.	12,000
u.	Para mejoras permanentes al gazebo de las facilidades deportivas y recreativas de la Urb. Villa Nevárez, con el fin de convertirlo en un Centro Comunal.	25,000
v.	Para mejoras permanentes en las facilidades deportivas y recreativas de la Urb. Milaville García.	10,000
w.	Para mejoras permanentes a la verja de seguridad en la Cooperativa de Vivienda Jardines de San Francisco.	10,000
x.	Para la reparación de aceras y pavimentación a las calles municipales y la instalación de reductores de velocidad.	50,000
y.	Aportación para sufragar costos de construcción permanente de gazebo en las facilidades recreativas, en la Urb. Mansiones de Romany.	12,000
z.	Para mejoras a las facilidades deportivas y recreativas de la Urb. El Paraíso Este.	20,000
aa.	Para mejoras permanentes al parque ubicado entre las Calles Rubicón y Támesis.	25,000
bb.	Para mejoras a las facilidades deportivas y recreativas ubicadas entre las Calles Ferrer y Ferrer y Sandalio E. Alonso de la Urbanización Santiago Iglesias.	30,000

Handwritten signature/initials

cc.	Para ayudar a sufragar los costos por la realización de mejoras permanentes a las facilidades deportivas de las Urbanizaciones Parkville Este, Mallorca y San Ramón dentro del límite geográfico del Municipio de San Juan.	75,000
dd.	Para techar el área de las gradas en el parque de pelota de la Urb. Caparra Terrace ubicadas detrás de la Escuela Superior Gabriela Mistral.	30,000
ee.	Para mejoras al sistema de bombas de agua de la Urb. Puerto Nuevo N.O.	50,000
ff.	Para la rehabilitación del parque, ubicado al final de la Calle 7 S.E. de la Urb. La Riviera.	15,000
gg.	Para la compra e instalación permanente de parque pasivo en el Condominio Público Parque de Monacillos de Río Piedras.	20,000
hh.	Para realizar mejoras permanentes a las facilidades sanitarias y otras mejoras necesarias al Cementerio de la Capital, ubicado en la Ave. De Diego (frente al Condominio Coop. Jardines de San Francisco).	35,500
ii.	Para la compra e instalación permanente de un parque pasivo en el Centro Comunal de la Urb. Crown Hills.	20,000
jj.	Para la rehabilitación y mejoras permanentes de las facilidades deportivas y recreativas, ubicadas en la Calle Galileo de la Urb. Jardines Metropolitanos.	81,500
kk.	Para la compra e instalación permanente de parque pasivo "playground" en el parque pasivo de la Urb. Villa Borinquen.	20,000
ll.	Para las obras y mejoras permanentes de facilidades deportivas tales como: mejoras al terreno, servicios sanitarios, verjas, pisos de canchas,	

*cont
de mp*

	techos y accesos para personas con impedimentos que así lo ameriten.	30,000
mm.	Para la instalación de postes de iluminación en la Calle Upsala de la Urbanización Extensión College Park de Río Piedras.	4,000
nn.	Para la realización de mejoras a las facilidades deportivas y recreativas de la Urbanización Sagrado Corazón.	25,000
oo.	Para techar el gazebo en la Urb. La Vista en Río Piedras.	30,000
pp.	Para reparar las calles en adoquines.	<u>15,000</u>
	SUBTOTAL	\$2,375,000

Sección 3ra.: El Municipio de San Juan, mediante asesoría con el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, depositará o invertirá los fondos de la cesión en una cuenta restrictiva para las mejoras permanentes desglosadas en esta Ordenanza.

Sección 4ta.: La vida útil de los activos a desarrollar con la cesión debe ascender a, por lo menos, veinte (20) años para permitirle al ELA cumplir con los requisitos, de que el vencimiento promedio de los bonos no exceda del ciento veinte por ciento (120%) la vida útil de los activos a ser financiados por los Bonos.

Sección 5ta.: El Municipio acuerda tener en todo momento los registros que evidencien el uso de los fondos derivados de la cesión por el término de vigencia de los Bonos, treinta (30) años, más seis (6) años adicionales, para un total de treinta y seis (36) años, para cumplir con el requisito de retención de documentos impuesto por las Leyes Contributivas Federales que rigen las emisiones de bonos exentas.

Sección 6ta.: El Municipio acuerda gestionar todos los pasos razonables con el objetivo de gastar los fondos en el desarrollo de las obras, en o antes de dos (2) años después de la aprobación de esta Ordenanza.

Sección 7ma.: El Municipio ejecutará cualquier acción requerida por el ELA, sin exclusión alguna, de manera que se cumpla con los requisitos impuestos por las Leyes Contributivas Federales en cuanto al uso de los fondos derivados de bonos exentos, para mantener el privilegio de la exclusión contributiva que beneficia la emisión de bonos.

Sección 8va.: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por esta Legislatura y firmada por el Alcalde.

Elba A. Vallés Pérez

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

6 ml

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 24, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de enero de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Dinary Camacho Sierra y los señores Angel L. González Esperón y Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

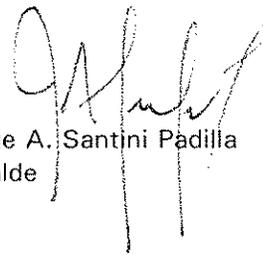
Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de enero de 2008.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

29 de enero de 2008



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

Handwritten initials